

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 1

Cárceles concesionadas, un nuevo desafío

"...Es necesario ir creando, más allá del MOP, una 'cultura' sobre 'el sistema' que permita a los distintos mandantes, fiscalizadores y los usuarios finales entender la distribución de riesgos y responsabilidades que han sido pactadas. Particularmente, que tengan una noción de qué cosas son (o no) posibles y cuáles son los mecanismos contractuales y legales para poder materializar los cambios que requiera la infraestructura en el tiempo..."

Jueves, 29 de agosto de 2024 a las 13:45



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Alexander Kliwadenko

El contrato de concesión de obra pública tiene por objeto entregar a un privado la provisión y administración de un bien público que presenta las características de monopolio natural y que, en virtud de aquello, concede un poder de mercado o posición de privilegio a quien lo administra.

Para evitar los problemas asociados a esto, el Estado utiliza diversos mecanismos de licitación para asignar, competitivamente, el derecho de concesión a los interesados, donde destacan: a) el precio más bajo para los usuarios directos, en aquellos casos donde la tarifa es suficiente para financiar la construcción de la obra y su operación (autopistas); b) el monto más bajo en los respectivos subsidios —cuando no existe la posibilidad de cobrar tarifa a los usuarios o resulta insuficiente, pero existen buenas razones para optar por este modelo— que el Estado entregará para la realización de la obra y su operación (hospitales) y, c) compartir con el Estado el mayor porcentaje de ingresos posible (aeropuertos).

Así, mediante este importante instrumento de política pública, el Estado encarga a un particular la construcción de una obra, quien a su vez se paga en las condiciones acordadas, permitiendo con ello una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, ya que aquellos que podrían haber sido destinados a la producción de esos bienes, estarán disponibles para la producción de otros bienes socialmente relevantes (alcantarillados o redes de agua potable).

Por lo anterior, es una excelente noticia el anuncio de la reactivación de la cartera de cárceles

concesionadas por parte del gobierno, mediante un plan que incorpora nuevos recintos y ampliaciones. Sin embargo, se deben sacar importantes lecciones de los tres grupos de recintos penitenciarios que actualmente funcionan bajo este sistema y son parte de un problema mayor que se viene observando por años: dificultades en la administración y gestión de los contratos de concesión con mandantes distintos al Ministerio de Obras Públicas (MOP).

El hecho de que cierta infraestructura termine siendo administrada por instituciones con escaso conocimiento de la naturaleza de estos contratos y, al mismo tiempo, siendo fiscalizada por el MOP, ha generado infinitas tensiones, no solo con los privados, sino también al interior de la administración pública, como se ha podido observar en los últimos años con el funcionamiento de los hospitales concesionados.

De este modo, para poder avanzar con éxito en los anuncios, no basta con ir excluyendo cada vez más de la operación (en manos del privado) determinados servicios o de trasladar la función fiscalizadora desde el MOP a otras entidades (mandantes); por el contrario, esto podría aumentar ineficiencias en el uso de los recursos y acrecentar las actuales tensiones. Lo primordial es realizar un esfuerzo significativo en la capacitación de las autoridades y funcionarios que por primera vez se enfrentan al contexto de la operación de un recinto bajo un modelo de asociación público-privada, junto a la entrega constante de apoyo experto.

Es necesario ir creando, más allá del MOP, una "cultura" sobre "el sistema" que permita a los distintos mandantes, fiscalizadores y los usuarios finales entender la distribución de riesgos y responsabilidades que han sido pactadas. Particularmente, que tengan una noción de qué cosas son (o no) posibles y cuáles son los mecanismos contractuales y legales para poder materializar los cambios que requiera la infraestructura en el tiempo.

** Alexander Kliwadenko Richaud es socio de Aylwin Matta Abogados.*

0 Comentarios

 **Luis Gonzalez** ▼



Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores

Más recientes

Más antiguos

Sé el primero en comentar.

Suscríbete

Política de Privacidad

No vendan mis datos

EL MERCURIO